

GOBIERNOS REGIONALES**GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO****Designan funcionario responsable de entregar la Información solicitada por el administrado en virtud a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública****RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 0118-2019**

Callao, 16 de enero del 2019

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N°000224 de fecha 23 de marzo del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0018-2019 de fecha 01 de enero de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27806, se aprobó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la misma que fue modificada por la Ley N° 27927, estableciendo que todas las entidades de administración pública, están obligadas a brindar información de acuerdo a lo previsto en la Ley, debiendo identificar al funcionario responsable de brindar la información solicitada por el administrado;

Que, por Decreto Supremo N° 043 – 2003 – PCM, se aprobó el Texto Único Ordenado de la ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, por Decreto Supremo N° 072 -2003 – PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo Artículo 3°, señala que es obligación de la máxima autoridad de la entidad, adoptar las medidas necesarias que permitan garantizar el ejercicio del derecho de la información pública dentro de su competencia funcional;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000224 de fecha 23 de Marzo del 2016, se designó al Lic. Jhonny Francisco Maraví Zegarra, Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, como Funcionario Responsable de Entregar la Información solicitada por el administrado en virtud a la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su modificatoria – Ley N° 27927;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0018-2019 de fecha 01 de Enero del 2019, se designó al Lic. Francisco Cairo García, en el cargo de Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, Nivel G1, del Gobierno Regional del Callao;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Gobiernos regionales, Ley N° 27867;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR, al Licenciado Francisco Cairo García, Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, como funcionario responsable de Entregar la Información solicitada por el administrado en virtud a la Ley N° 27867 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su modificatoria – Ley N° 27927.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier dispositivo legal que contravenga lo dispuesto en la presente Resolución Ejecutiva Regional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente Resolución

Ejecutiva Regional a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DANTE MANDRIOTTI CASTRO
Gobernador

1738888-1

Encargan funciones de Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia del Gobierno Regional**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 0126-2019**

Callao, 21 de enero del 2019

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 000377 de fecha 09 de octubre del 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000377 de fecha 09 de octubre del 2018; se designó al Lic. Víctor Alipio Suelpres Jerez como Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia del Gobierno Regional del Callao.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867;

SE RESUELVE

Artículo Primero.- ENCARGAR, al Licenciado JUAN CARLOS ROMÁN CARRIÓN, en el cargo de Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia del Gobierno Regional del Callao.

Artículo Segundo.- COMUNICAR, la presente Resolución Ejecutiva Regional a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DANTE MANDRIOTTI CASTRO
Gobernador

1738888-2

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA****Ratifican la Ordenanza N° 418-MDCH de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo que aprueba derecho de emisión mecanizada de actualización del valúo predial y arbitrios municipales para el Ejercicio 2019****ACUERDO DE CONCEJO N° 588**

Lima, 13 de diciembre de 2018

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 13 de diciembre de 2017, el Oficio N° 001-090-00009303 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria–SAT, del 06 de diciembre de 2018, mediante el cual remite el

expediente de ratificación de la Ordenanza N° 418-MDCH que aprueba el derecho de emisión mecanizada de actualización del valúo predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2019, en el distrito de Chaclacayo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por Ordenanza N° 2085, que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en la provincia de Lima; la misma que sustituyó la Ordenanza N° 1533, publicadas el 05 de abril de 2018, la municipalidad distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe N° 266-181-00000805, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 2085, y la Directiva N° 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, los ingresos que la citada municipalidad distrital prevé percibir, producto de la emisión mecanizada del impuesto predial y de arbitrios municipales, cubren el 95.82% de los costos incurridos en la prestación de los referidos servicios.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en el dictamen N° 234-2018-MML/CMAEO.

ACORDO:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 418-MDCH, que aprueba el derecho de emisión mecanizada de actualización del valúo predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2019, en el distrito de Chaclacayo.

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada, y sus anexos que contienen los cuadros de estructura de costos y estimación de ingresos, respectivamente. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha municipalidad distrital.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo y el informe del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

1739178-4

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Ordenanza que aprueba la estructura de costos y estimación de ingresos del servicio de emisión mecanizada de actualización del valúo predial y arbitrios municipales del Ejercicio 2019

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 418-MDCH

Chaclacayo, 30 de octubre de 2018

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE CHACLACAYO, en sesión de la fecha; y

VISTOS:

El Memorando N° 281-2018-GATAC/MDCH ambos de la Gerencia de Administración Tributaria y Atención Ciudadana y el Informe N° 202-2018-GAJ/MCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 194 y 195 numeral 4) de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica local y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, gozan de competencia de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF y sus modificatorias, establece que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso dicha valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas.

Que, mediante Ordenanza N° 2085, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 5 de abril del 2018, se aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la provincia de Lima, y según la séptima disposición final de dicho dispositivo, las ordenanzas que aprueban derechos de emisión mecanizada deberán ser ratificadas anualmente; sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en la condiciones que originaron la ratificación.

Que, mediante Ordenanza N° 336 publicada en el diario oficial El Peruano el 31 de diciembre 2015, se aprueba el Derecho de Emisión Mecanizada de actualización del valúo predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2016, debidamente ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 431, con vigencia hasta el año 2018, por lo que es necesario aprobar una nueva Ordenanza.

Que, con Informe N° 202-2018-GAJ/MCH, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia del proyecto de Ordenanza que fija montos por Derecho de Servicios de Emisión Mecanizada de Actualización del Valúo Predial y Arbitrios Municipales 2019, recomendando se eleve el mismo ante el Concejo Municipal, para que conforme a lo establecido en el artículo 9 numeral 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se proceda a su aprobación y se proceda a la derogación de la Ordenanza N° 336-MDCH.

Estando a lo expuesto, contando con el Informe N° 202-2018-GAJ/MCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 numerales 38), 39) y 40) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA
LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACION
DE INGRESOS DEL SERVICIO DE EMISION
MECANIZADA DE ACTUALIZACION DEL VALÚO
PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES
DEL EJERCICIO 2019**

Artículo Primero.- FÍJESE en S/. 5.8 (CINCO CON 80/100 SOLES), la tasa por el servicio de emisión